



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 1187/2014 MINISTERIO DE SALUD

Adhiere a campaña nacional de vacunación contra el Sarampión, Rubéola y Poliomiélitis.

Del: 25/08/2014; Boletín Oficial: 28/08/2014

VISTO:

La Ley Nacional N° 22.909, la [Ley N° 153](#), la Resolución N° 789-MSN-2014, el Expediente electrónico N° 11421780-MGEYA-DGRYPS-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 789/MSN/14 (del 28/05/2014) el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación dispuso la realización de una Campaña Nacional de Vacunación contra sarampión, rubéola y poliomiélitis en niños y niñas a ejecutarse durante los meses de septiembre y octubre del presente año, la que se desarrollará bajo su coordinación y con alcance Nacional a toda la población de uno (1) a cuatro (4) años de edad, independientemente del antecedente de haber recibido la vacuna o padecido la enfermedad;

Que la ley Nacional N° 22.909 (BO del 15/9/83) regulatoria del régimen nacional de vacunas en el territorio nacional, establece en su artículo tercero que las autoridades sanitarias de todo el país ejecutarán en sus respectivas jurisdicciones los programas de vacunación necesarios para la permanente cobertura de la población;

Que dicha norma dispone en su artículo séptimo que las autoridades sanitarias de todo el país desarrollarán campañas de educación sanitaria para proporcionar a la población adecuado conocimiento del riesgo que representa la falta de prevención de las enfermedades evitables mediante vacunación oportuna, así como el deber social de someterse a ese medio de inmunización; estableciendo en su artículo undécimo la obligatoriedad de las vacunaciones para todo los habitantes del país, autorizando en su artículo octavo a las autoridades sanitarias a concertar acuerdos con obras sociales y entidades privadas de bien público sin fines de lucro;

Que la Ley básica de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [N° 153](#) (BOCBA N° 703), tiene entre sus objetivos, para el subsector estatal de salud, desarrollar políticas integrales de prevención y asistencia frente a todos aquellos problemas que surjan de la vigilancia epidemiológica y socio sanitaria; como así también desarrollar la atención integrada de los servicios e integral con otros sectores;

Que, la Organización Panamericana de la Salud tiene como estrategia las campañas de vacunación masiva de seguimiento para reducir el número de personas susceptibles de contraer esa enfermedad y su vigilancia epidemiológica de alta calidad;

Que el sarampión puede presentar graves complicaciones, en niños menores de cinco (5) años o desnutridos, causando neumonía, convulsiones, encefalomiélitis postinfecciosa con retraso mental grave y trastornos degenerativos tardíos del sistema nervioso central, como panencefalitis esclerosante subaguda, que no presentan tratamiento curativo;

Que la rubéola cuando es padecida por una mujer embarazada susceptible al virus, produce infección fetal y SRC en el primer trimestre del embarazo en noventa por ciento (90%) de los niños en gestación;

Que el Síndrome de Rubéola Congénita (SRC) produce muertes fetales y neonatales y graves malformaciones en el recién nacido, causando sordera, ceguera y cardiopatías

congénitas estructurales y no estructurales, así como trastornos severos de aparición tardía no existiendo tratamiento específico para la rubéola y el SRC;

Que para eliminar la circulación del virus de la rubéola en niños y adultos el país ha realizado campañas de vacunación masiva en mujeres y varones en edad fértil y niños menores de cinco (5) años;

Que la poliomielitis es una enfermedad viral aguda ocasionada por el poliovirus, que afecta principalmente a niños menores de tres años, aunque puede presentarse a edades mayores y adultos, afectando principalmente al sistema nervioso y destruyendo las células encargadas del control de los músculos, pudiendo ocasionar una parálisis irreversible o muerte y que no cuenta con tratamiento específico;

Que aún hay países en los que la poliomielitis sigue siendo endémica, por lo que existe la posibilidad de importación de casos de la enfermedad a nuestro país;

Que la Organización Mundial de la Salud emitió un alerta sobre el riesgo de propagación de poliovirus salvaje y la necesidad de una respuesta internacional coordinada ante la exportación de poliovirus salvaje hacia tres regiones diferentes, lo constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional;

Que las actuales estrategias para mantener la eliminación del sarampión, rubéola, el síndrome de rubéola congénita y poliomielitis salvaje consisten en lograr y mantener cobertura de vacunación por encima del noventa y cinco por ciento (95%); en realizar campañas nacionales de vacunación; en fortalecer la vigilancia integrada de enfermedad febril exantemática y parálisis aguda flácida;

Que esta Campaña se realizará a través de la vacuna doble viral, con componentes de sarampión y rubéola, a virus vivos atenuados, y vacuna Sabin oral a virus vivos atenuados;

Que para lograr este objetivo es esencial la participación y articulación con todos los sectores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como el sector privado y vacunatorios extrasectoriales adheridos.

Por ello, en uso de las facultades legales otorgadas por la Ley N° 4.013,

La Ministra de Salud

Resuelve:

Artículo 1°.- Adhiérese a la Campaña Nacional de de Vacunación contra el Sarampión, Rubéola y Poliomielitis que se realizará durante los meses de septiembre y octubre de 2014.

Art. 2°.- Designase a la Dirección General de Redes y Programas de Salud como coordinadora de la ejecución de la campaña de vacunación adherida en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- Dispónese que las Direcciones Generales de Regiones Sanitarias I, II, III y IV, cada una dentro de sus competencias, articulen las acciones tendientes a garantizar la vacunación contra el sarampión, rubéola y poliomielitis en forma gratuita y obligatoria a la población de niños y niñas de uno (1) a cuatro (4) años.

Art. 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su notificación y demás efectos remítase al Ministerio de Salud, a la Dirección General de Redes y Programas de Salud y a las Direcciones Generales de Regiones Sanitarias I, II, III y IV. Cumplido, archívese.

Reybaud

